



la seguridad
es de todos
Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 13 de marzo de 2023

En fecha, siendo las 8:00R horas, se notifica por aviso y se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número (0006-2023) MD-DIMAR-CP03-AMERC del 25 de enero 2023, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro del trámite con radicado No. 292022113319 del 9 de diciembre de 2022 para obtener licencia.

AVISO NO. 03

De la **Resolución Número (0003-2023) MD-DIMAR-CP03-AMERC de 25 de enero 2023** "Por la cual se ordena el archivo del trámite de No. 292022113319 presentado por el señor FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del trámite radicado No. 292022113319 del día 9 de diciembre de 2022 por el señor FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA para el trámite de su Licencia de Navegación como Motorista Costanero.

PARÁGRAFO. El archivo del trámite procede sin perjuicio que el interesado presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, al señor FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JESUS ANDRES ZAMBRANO PINZON**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 69 en el cual dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o

interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Lo anterior, debido a que no fue posible notificar personalmente del contenido del referido acto administrativo al señor **FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA**, pese ser enviada la respectiva citación al correo autorizado para ello y a manera seguida a que no asistiera al despacho dentro de los cinco días siguiente.

El aviso No. 03 es fijado hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00R horas, enviado a la dirección física que reposa en el expediente, permaneciendo publicado por el término de Ley, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y publicado en la página web de Dimar.



ASD08 **MARIHANA CABRERA OLARTE**
Asesor Jurídico

Se desfija hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el término de Ley, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y publicado en la página web de Dimar, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASD08 **MARIHANA CABRERA OLARTE**
Asesor Jurídico

ANEXO: Resolución Número (0006-2023) MD-DIMAR-CP03-AMERC de 25 de enero 2023.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (0006-2023) MD-DIMAR-CP03-AMERC 25 DE ENERO DE
2023**

"Por la cual se ordena el archivo del trámite de N° SGDEA 292022113319 presentado por el señor FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA"

EL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

En uso de las facultades legales conferidas numeral 1 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, el numeral 2 el artículo 2.4.3.3 de la Resolución 0537 del 18 de julio de 2022, el numeral 10 del artículo 2.4.1.1.2.25 del Decreto 1070 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 3° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función de las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General.

Que mediante Resolución N° 0537 del 18 de julio 2022, título 4 artículo 2.4.4.2., delegó funciones a las Capitanías de Puerto de Primera Categoría de la Dirección General Marítima, todo lo relacionado a los trámites para licencia de Naves, Personal Marítimo en Tierra, Gente de Mar, de Pesca, Deportivas y de Recreo, y las de Transporte Marítimo.

Que el numeral 5 del artículo 2.4.1.1.2.21 del Decreto 1070 de 2015, Establece los requisitos para la licencia de Motorista Costanero; autorizado para desempeñarse como Patón de bote, en navegación costanera.

Que el señor **FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.730.261 presentó solicitud a través del radicado No. 292022113319 el día 9 de diciembre de 2022 para el trámite de su Licencia de Navegación con el fin de acreditarse como Motorista Costanero.

Que dando cumplimiento al Artículo 2.4.1.1.2.21 del Decreto 1070 de 2015, se realiza verificación del de los documentos aportados por el señor Charris Espinosa dentro del trámite para la expedición de la licencia de navegación.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR adjunto. Identificador: vclM8 W4pZ P0um YSIV 71IS bhUu FpP-

Que se verificó el aplicativo de multas, arrojo que el señor Francisco Javier Charris Espinosa, figura con una sanción de tres millones doscientos doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos \$3.212.855.00 dentro de la investigación por violación a las normas de la marina mercante, Expediente N° 6163 del 02 de mayo de 2017, mediante oficio N° 5220 del 24 de agosto de 2018 se realizó traslado para cobro coactivo

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 80, Literal “d” del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984; establece; “Multas, las que podrán ser desde un salario mínimo hasta cien (100) salarios mínimos, si se trata de personas naturales y, de cinco (5) salarios mínimos hasta mil (1.000) salarios mínimos se trata de personas jurídicas. Por salario mínimo se entenderá el salario mínimo legal aplicable que rija el día en que se imponga la sanción o multa. La no cancelación de la multa una vez ejecutoriada la providencia mediante el cual se dispuso, dará lugar además a la acumulación de intereses legales y a que no se les expida o tramite solicitud alguna de renovación prórroga de privilegios, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones o certificados a los titulares.

Que en mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Barranquilla

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ordenar el archivo del trámite radicado No. 292022113319 el día 09 de diciembre de 2021 por el señor **FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA** para el trámite de su Licencia de Navegación como Motorista Costanero.

PARÁGRAFO. El archivo del trámite procede sin perjuicio que el interesado presente una nueva solicitud.

ARTICULO 2°.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de puerto de Barranquilla, al señor **FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

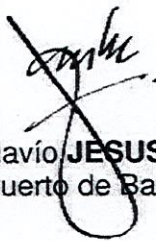
ARTICULO 3°.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



Identificador: vcM8 W+pZ POxm ySIV 7iIS bhUu Fjor
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla D.E.I. y P.



Capitán de Navío **JESUS ANDRES ZAMBRANO PINZON**
Capitán de Puerto de Barranquilla

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR adjunto. Identificador: vcm8 W+rPZ POxm yS1V 71IS bhUu Fjio=

WORLD CHANGING SERVICE